ATHA-DAH-FUAR-004-011-05

SELLO PRIMERO, DOCIEN-
TOS Y SETENTA Y DOS MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEIS CI-
ENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En el nombre de dios Padre hijo y Espiritu
Santo tres personas y vn solo Dios verdadero
que vive y reyna para siempre jamas
Amen. Sepan quantos esta carta de
testamento vieren como yo Juan
Bautista de Lobera Presbitero
Beneficiado en esta Santa Yglesia
de Cuenca estando enfermo de
la enfermedad que dios nuestro
señor fue servido de me dar y en
mi sano juicio y entendimiento
natural qual dios nuestro señor
fue servido de me dar y creyendo
como firmemente creo en el misterio
de la santissima trinidad padre hijo
y espiritu santo tres personas y vn solo
dios verdadero y en todo lo demas
que tiene cree y confiesa la santa
madre yglesia catholica romana
debajo de cuya fe y creencia he
vivido y protesto de vivir y morir
como catholico fiel christiano
temiendo la muerte cosa natural
a todo criado y deseando salir
de esta vida quando fuere servido
nuestro señor y dios me llevare
para si por la buena cuenta que
espero dar de mi alma a su
divina magestad por los infinitos
meritos de su sagrada pasion y
muerte y por la intercesion de la
virgen maria señora nuestra
y de todos los bienaventurados
santos y santas de la corte celestial
de este mundo escribe y
ordena su postrera voluntad en
la forma siguiente

Lo Ldo Don Camilo Leruigo
Cura beneficiado en la Yglesa
De Señor San Miguel Angel
de Lugar Debalde noceda Del Valle
de Baldivielso Jurisdicion de Ro
sière mezinda del de Castilla la
Vieja. estando en mi buen Juicio
y entero Juicio. Entendimiento
natural, qual mi dios fue sea dado
de meda, creyendo como creo firme
mente en la santa fee Catolica
y entodo aquello que tiene, cree la
santa yglesia Romana, que
todo fiel Christiano deue creer
y tener. en la qual fee quiere bi
bir y morir. temiendo me de la muerte que
es cosa natural ato da criatura
biuiente. y deseando poner mi al
ma en carrera de salbacion,
otorgo y conozco. que hago y ordeno
mi testamento. en mi vltima voluntad,
en la forma y manera siguiente
Anteto dos sea Encomiendo
mi anima. a mi
Señor Jesu Christo que
la crio y redimio
con su preciosa sangre
y Q. do muy Lico amase

Noxa. Labrijen maxia
sea mi Jnterçesora a la
Bocad Juntamente con
Los bien abenturados
San miguel arcangel. Q de
mas angeles Q arcangeles
Q Los bien abenturados. apostoles
Les. san Pedro Q sangabriel
Q señor sanssimo R, apostol
Conto dos Los demas apostoles
eseñor san Antonio dep a
Dua Q señor sanctos me, Ls
Damian mis Jntercesores
Jauogados Dato dos Los santos Q san
Tiago Dela Zte celestial quequi
eran Rogar ami señor ques
ueis Jnterpeder me mis
ueis pecados. Q ueo a mi
Señora. demi anima. Q La
gueza Locax. En su sancto Re
mo. Q mando Q ueyo a la
tierra
Q tenmando. q uequando Labolun
tad dedios. mo señor fuere deme
Llevar deestapresente bida q ue
mi cuerpo. sea sepultado en La
Q la de señor sanmi Q arcangel
Pedro Luç, debalbeno se dara de
Donde Jo fuera Q bene fiçiado
En Largo Q tuxa q uego Terna Q Rada
En Rada Villa mayor Jglesia Q

Entierro.

ornamento de la fabrica

Altar de nra señora del Rosario.
Otten mando. a la fabrica de la Yglª de señor sanmiguel dee le
Luis de Balderrama cedula tres mill
pesos pa el ornamento
que a de dar para melentrezar
Entierro honras y cabo de año
Otten mando. que el dia que. mueriere
si fuere hora conpetente melentrezen
con mi cruz cantada y con nueve
si no lo fuere melentrezen con bi
gilia nocturna y Dia cantado
y si mi cuerpo hubiere de estar
mando. que a mi Entierro honras
y cabo de año se allamada la Clerecia
de la calle a Dicha donde fuere
los demas que a mis Albaceas
les pareciere y les den sus drechos
Albaceas

3 misas Altar Privilegiado

Otten mando. el remanente y quinto de
que. mis bienes. y lo antes que se
cumpla y remedien cumplan
Dentro de un mes, de Reyniendo
cedula. con su Real provision
Altar Privilegiado de nra
señora santa Maria, de la pu
rissima Concepcion en
la Yglesia de nra dicha
Parroquia

no bencantado

Otten mando que el cura
Beneficiado y capellan que

Pũbrene Cnogal ẽa Dondeſe be
neficiado medican Inno
Senazio cantado Conçus bicarios
cantadis mo et coritumbre Que
Les g agueen sus dhos
bxados demi bienes

Otrolaſere cia Ytten mando. que la dha Clerecia del
Valbanera meagan Inno benefis
cio cantado Conçus bicarios cantado
Como es costumbre. Les g agueen sus dhos
bienes

hermandad Ytten mdo. que cuando La Bolunta. de Dios me
señor fuere De mellevar de esta vida
sellamen am Cutierro. Los hermnos. dela
hermandad, De Lasanti si maberan
Cruçsita Con la dha Cruç delante
de Cavallo Les g agueen sus dhos
derechos bienes

Ytten mdo. que los hermnos de la hermandad
Dadei, de cera a San miguel. de Luç. Q si
sanp. de esta dha Villa no Labasen
quarentana, De donde los hermnos no Labasen
meagan dejar. como es costumbre gozando
Les g agueen sus dhos
Ytten mdo. que la Clerecia. Beneficiados, dela
dha Villa. des Sanct miguel Capellanes
Medrano Cogandeda Lomasanes
Segunda Lo Treus mis. de Seisolario n
Cdo cede Los apostolis, Les g agueen
sus dhos

Ytten mdo que Loren ano cumplido
despues demi fallecimiento sellebe

Anal Capan co Do sobre mi sepultu xa
Enquesta Dgo fh dexo y ara Dl Dominge
Seuntgo año Cadadia Vlleuenciza Dque
Fhcha: nesesario Cnto do Dl año. = Dll
año. siguiente Mellauen Dnatorta
to Dos Los dias dedo mingo. Dpas Cuad
dias de mi señora Dl porto Les Dl demas
fiestas Degundan Cnfuncgado fanegas
detrº Dos (mis Deudgnano Dsu Da
Los Vlaleza necesaria, Demis Vienes
200 misas. Otenssmo Dl Dermi bo Lunes Dsedigan mi
anima, Dpor quien Dargo Dtengo Dn
La Dl Dondefoy Cuta Dbenefa Dl Do
Cabildo Dlos Dexo Dellª Duuientas mi sas
Dsedigan Dl Dl año Demifalecimi ento
Sifuere posible Dendesiguiente = Dos Dlos
Dos Clonijos no Dogandezen Cumplir
Las Dhas Dandeza micaue calezo, Cubra
Dase Dcon Dlabreda Dposible Dsede
Dellimorna, a Dla Dquesda una Dmi
Sa Dcera Dlo Dexo Dsegd que Dl
Mi bcino Dquiero Dasi Dheredero
Las Dhas Dandeza Dcon Somas bien
Que Dgezguieda. Dpor Dser Dla mi
Bo Dluntad. ———

20 misas. Dtteneſmo. Dlo mi bo Dlunes Dsedigan
Cnla Dgla Parochial, Dseno Dsan
Lorenzo Dques Dcigueña Cnlamesin
Dla Dcapilla Dlaiiej Dgla, Deynte mi sas
Dlecadai Dpor Dlas Dalmas Dde mi Dpa
Dre, Dque Dcon Cte xxado, Dbuga
Dgla Dl Dpato Dos Dsus Dco
Dsoi Dsedrè an Dpor Dlos
Dr ———

Todos los clerigos Capellanes de las hazs
Yglesia. Oficios de Velimoina. Anuales m.
Por cada Una. Oficio Aguinaldo mi Viejo
otras Rom.as Item.do Dexo mi Bolsica. Sedigan
de la Yglesia Barro Cuias demas,
de Villacanel Cruzada m.a otras
Veynte misas. Rezadas. Por los clerigos Vela-
Yglesia. Oficio de Velimoina. Por cada una
Real y medio. Por cada Una Porta sacri
stia. Velas de Juan Lopez. Vela a car. Cruz
da Verrami la Sumula. Cruz Hermana
Por quien cargo Fuere.
otras 20, Item.do Sedigan Cruzada y Ymagen
Cruz. Señor San Vicente de arroyo.
Vera Cruz Valdeyuy. otras Veynte
Misas. Rezadas. Por los clerigos Vela-
Yglesia. Oficio de Velimoina. Por cada una
Real y medio. Sedigan Vela Cera
Dos Velas Cera Bendicidas estas Vela
Primo Cura Beneficiado Cuelga
Ha Yglesia. y Porta sacristia mas Veguer
Calso Fuere
otras 50. Item.do Sedigan para Reparos Cru
Convento Veran Vicinario Vega
Villa Baden Señor San Francisco
Y Pobres Velicios Vell. Cincuenta
Misas Cruz Heredero Velimoina por
Ellas. Alto convento arreal Yuca
Pauna. Encargo al Guardian Viejo
Convento. Lagar Vegui Confesa
Cosas Durmiola.
Deudas Item.do Debo mi Hermano Cuñado. Cuenta Cura
Persona. Pagare asi dicha Cuenta
Diziendo yo Le debia. Cuatro Ducados
Tres o quatro reales. Sea Descreditado Yno
mas Dello Pague Ven Velimoina

Aun que yo no se que deva cosa alguna
a nadie. Vendo vna sola alcaba. Dos
Dados mi de cercuelos. Que hayan de yr
en venir a trabaxar. mi hazienda.
Yo Fernando alcayde mando a costumbrada.
Redencion de cautivos treynta
Cinco mrs. Por cuela asanto
Demis vienes.

Pedro parada. Yo Fernando clavero cuyo gozo en arrent,
Damiento de Malvendas. Cuenado
Dº Garcia. Vezino de Guijuelo. Vendo
Vino. Cuesta Cntr.o de Verdelugar
Encabezados a Lodigen el Veral. sobre
La qual estan cargados. Dos Reales
Para la Limosna de Nuestra Señora
Cada vn Año. Veynte y quatro mrs.
De Mayordomia. Vendo este Vino
Cada Cantara de Cabida de quatro
Medios de trigo. Menos vna fanega
Que entra la vasija. Vendo este Vino
Sentcaño. Veynte y quatro mrs. Los
Las acabe de Cobrar. Un bijo suyo Carre
Dº
Vide Cnsecoria. Las quales mrs
Se paguen. a la persona que esta
Viere Baden. Para la cabo de
Vemis Viene

Yo Fernando Diez clavero cuyo gozo
Una Heredad. a dos Cabal una de
Cesta. a la soladera. termino de Vill
Dho lugar sobre la cuales. Tienen de
Vinsion los clerigos. Veynte y una
Cesta lugar. Siete reales de un
Cervario. Descontados estos
Dados Una fanega Vendo

15

ma. Erada dar Vnaño a Sta
Maria de? Vesoblacion Rodeada
Dreserue de la Sanga Verigo
Verar renta de este Presente
año Veyn quenta y dos. Sal
mando se Vague. ——

deuda alama Yten digo Declaro que yo debo a
Catalina Saenz de Bruido Vr.o Viuda
desta Enmiend. Viniendo de Vna
Renta dun Real de Vegino
Trigo cada dia En Suazienda. quando
Vino a mi casa. Y lo Vendi desta
En mi poder. debo dinero para
Se lo Vagar. Y Es mi Voluntad que
Mi heredero sea obligado de mis Vienes
alaba. Yten digo Declaro que yo debo a
Catalina Saenz de Bruido Vr.o Viuda
desta Enmiend. Viniendo de Vna
Renta dun Real de Vegino
Trigo cada dia En Suazienda. quando
Vino a mi casa. Y lo Vendi desta
En mi poder. debo dinero para
Se lo Vagar. Y Es mi Voluntad que
Mi heredero sea obligado de mis Vienes

Velasçar Miz Bueno Sobrino dellos,
Hos. Joanto Perez velasçar. Scail
Dalveramila Sunnes. Miher
Vizinos. Vezinos cufruanden
Luan delenillacanes Enrram.
Vecastillaalbierca. Onmasdes
Se suele cbreros. declarase ura dos
Mas menos. Cuyo denso anima
Arba: tmo. delalmine, queasurcasen
a Vigo Concamino Real y conzejil
Vel cho lugar Vel almine. Benitez
Marcos de aguilar fernandez.
Dar regaron Marcos deandres
fernandez Ves. myr. Anvs Vezinos.
Vel cho lugar Vequintana. S
Dan sclano heredad Vela fabrica
Vel ay olamia Vel cho lugar del
Duente. Dona Cuelcterengaser
Via Ve mayorazgo. Damian Ver
Sanis Dorto dos Lordia. Vemuda
Osca Usufructuario Vel Dcruave
Emiculo Dmayorazgo. Eguedes
Duerdesurdia. Venga. el dhome
Auco esculpida Enel dhospital Vam
mayor S. mo Delexitimo matri
monio Vel dho mi gue lopez
Vedalaçar Miz Bueno esuspi
Vos e des Cendiente del Lexitimo
albido. Esprocreados. Vel exitmo
matrimonio Dre-Seviendo. di
Cmo re dbaron al a Cuelta
Vengue ellos anos sea menor
Vedias Dafalta. Vel hi dos Dos
Cendiente del. Lexitimo. Vel cho
Miguel Lopez de valaça Miz.
Bueno subiada Enel dhomasulo

Dª Maria Bordin Anterior dad
Domingo Serramila, Miguel de
Damila. Maria Serramila Ma
Ver deandres Rodrigez mi Primer
Vezdante vezdadre. Q de Dus
Vel or dia Vecadaun Vel or dio
dho. Sulseda Cinsus bijos Yde
Cendiente Cnel dho matiuel
Dela barden arriba. dha de
Salta. Vetodo. Los sus odhos
Sulseda Cndho matiuo. Qza
Cuente mas dro zinquo de
Xpbal de Vamila mi Padre, y di
Funto. Cen de fecto renoaben
Darien dei Sulseda Resaniente
Mas dro zinquo. L Vasola fesy
Mimadre Vadi Funcea se guny
Delamanera. dha y a falta
de renoaber Darien de algun
Sulseda Cndho matiuel. La
Fabrica Vella y glesia Vel dho Lug
Vel dal denseda donde es Vere
Fiados. = Conque quál quier subre
Sa tan to lamente a deser Vuestr
tuarios Vel. dho. Vienes Q se sean
Pre. Los ayan Vetener. Vienes
Dados. Ani dho ma duelos
Mo Ros. Vel ma. Vienes que
Q la do Dran Vec lados. Pagre
Cados adho ma duelos. Dan ia de
Mauls o ma yorazgo ——
Mayorazgo otro ma duelo
Sal suso dho Dan ia de ainc ludo el
ma yorazgo que yo tengo Enter.

Vn pedaço de tierra. de sembradura. de
dies Varas en quadro linda. de una, y
otra vanda. con tierras de Catalina
Lopez. Viuda de Antonio Rodriguez
y de Antonia Rodriguez. Mujer
que fue de Domingo Rodri
guez y de Antonio Marquez de Ve
nero Rodriguez. Mayor en dias Vez
dho Lugar. Vendido al dho
Anabe- En la misma forma agrego
Vnparral. Vn parral en dho Lug.
ado dyen. que compro de
Pedro Alonso Vecino dho Lug
dho de San Martin. Vezino dell
dho Lugar de quintana que
Linda. Con medio de calle a dura. a
Surco de Andres Parral. y en
Veras. de anchura. de los Ve
neficiados. de dha Iglesia. del
Lugar de Cereceda. y de Francisco Herederos
de Juana Maria. Fernandez del V
Andres. Viuda de Juanto Rodriguez de can
tes Vezina dell dho Lugar. ——
Vna Heredad Vna Pieza de Pred (mas o menos) en la
Apartango. formacha. Vna Heredad. en dho Lugar
a do dyen. partanzoya de calle en medio
Nes Rodrigo. de anchura a surco
de Francisco Rodrigo Heredades con la calle
Domingo Rodriguez. de Catalina Fernandez
Viuda Vezina. Vemos. dell dho Lugar. que
Vna Heredad de Arbol a Fernandez Secunada
Strada S. Roque de Pedro Rodriguez mas Vna Heredad que

Yttº Cnotro termino a dozien Vasco
la Sermta de señor Sanxo que dea
Ver ocho a/semingr de trigo desem
Vradura y asurco Vno Sano de
Anno y Le madre que va a dar al
dio ebro Vbaciero Cred. dese
Excelencia El conde rabole de castr
Vbaadrigo heredad de ami Vez.
Vedhor Veneficiador Vbarrega
Ñon Camino Real. ———

Casa Ytten Agrego ma. Vna casa, a
Demolida en 5 de do dizen. barrio Los Vastores asurco
diembre de 667 Vbarassare de Vegañon casa
a mandada Am.to del de Domingo Veraganca Vbarei
de falaen sobrina Sr.co Calle Rr.al Vbara
Trigo casa del dho Domingo Ve
Laganca Vbarolano Vnidho
Cuyo tengo Con Vn barrio Cue
Cuetamien lleagrego a lo mismo dho
Cuenca Vbaciero Con dha calle
Vublica Rreal Dabrigo Heredad.
Segue Excelencia dho Condestable
Ytten Agrego ma. a dhos Vienes.
Vna cueba que tengo. Vbaleon
Vbar Vino. Junto al cimenterio
Vella y Ermita Vel dho Lugar Vbare
Vellitio della Cuesta Cruzeimen
Tello Vesta acia la Vbarassare delre
Cañon ———

Otra casa ſ. Ytten Vn Guco ma. ad horrien ſ deun
Cuyo mayorazgo. Sacasar Cnqualqe
Sene e Vibo a dho barrio de los Vastores
———— ———

Cuenca sucan Dortodas Dartes Conca
Calles Dalle. Orunales. Pedidos Anyesi
les.=Puna Bera Detrillar quetan
Bera. so Encima de las bacassa Unaca
Sera real Entremedias Dsta
Ayà lasaude del rreganon Cen
Stas casas. Sta Dnclusa. Unacasa
Dequeña Cumunador Dela
Seracomo Saterçia Dantevell
Valor. Dedhas mi casas. Dorque
Cra Unsedaço decasa. Diesa
Cuestaua ayà Lasante dalbrys
Solae rresanado Dsuesto
Cien desta Dnclusa. Cudhas
Mi casas. Cue memando Elliz.
Pedro lo Dey Granila. Mi señor
Dtio Bermano Cue fue deldho
Dabad de Granila. Mi padre y
Cene ficiado Cnlas y glesia deste
dho lugar. Dor Cue fuese Cseños
Concarga de Unamisa. deani
Cersario Vegada. Cue se disese
misa y glesia Dan lor Cene
ficiados Deca y que ellos diese. Dor
Lasegri dos reales Cerimonia
Que se acostumbrare Renda Sobre
Dotura. Cuando se dispone que
Biene de dezir. Cn cada Unan de
El dia de señor San Pedro Dau.
Cnuebe de Junio de cada Unano y
Cn calidad. Que tuuiesse Negessidad
de Vender la Dna mi. Cudhos que

Salzedissse Vender Andbaraya.

Huerta { En mm. Pagrego mas. Dorue
Pedro Vmculs Mayorazgo Una
Huerta Cercada Conarboles de Ruta
Silvar. cuyo tengo Casso dedhas
Miscarias. Lacalle real Enmedio de
Cada de Pared. que alinca sso
Solano Con Heredad de Vicencia
Lencia. El condestable de castilla
Porcierco Clarroyo demadre que
Arrio Cbro. Y Dela Vemarde.
Calles Publicas. Declaracion q.
Esta Huerta. Penia acia Orado
Don Pedro saraui a Ell rueda. Cam.
Vera Baden de. Santiago Vez del
dho Lugar de quintana Vn pedaco
de Vaina. Quina perdido. Carriechs
Heredad. quara Como a lemis
Medio deseme Vradura. Aqualtro
que Con Dona Lenasaraui a derueda
Su Hermana Con su Baden. y Redi
Recompensa Vn pedaco de parral
Que tenia Junto a la hermita
de senor Sancosmes. y sandamian
Este dho Lugar. Junto a otro de
Daco de Vaina. Cuadro Dorz.
Saraui a Penia. En dho sitio Cuara
Decabadura tres quarteles obres
= Mas. Ledi Vn pedaco Ebe
Das En Vn altarroyo Cerca de stra q.
Golengo. Y Botecada. a dbamise
Voltura = Y mas. Ledi otra mas ade

Lante aya los nogales Vecinos
Axera. que dho mi sobrino sabe muy
Bien

Otra suerta

Y mas otra. Yotra suerta que yo tengo en
Cada de pared. y linde. Con arboles
Frutos llebar. Junto al ha mi casa
Asia Rio. Sado de albrigo. Una calleja
Rea. En medio que ara mar. de ocho
Cemines de trigo de sembradura que
Asurca Norueste. Con dha calle Carreal
y por ese lado Con tierra de Domingo de la
parca Vecino del dho lugar de Beredadi
de sue Agencia. Con de tal de
de castilla. y por abrigo Lomi mo =
Y declaro que dentro del dho Cercado
de Huerta Benia Un pedaço de
Beredad de trece Cemines de trigo de
Sembradura Dona Andrea Bero
na, pudiel como heredera y subcesora
en la hazienda. que el doctor barona
Benia. En este dho lugar Otro pedaço
de Beredad. Metroco Juan de Rey. Sarana
Vecino de arroyo. En el dho Valle. Con
Otra den dha Dona andrea. Barona
pudiel y le di En trueco los Beredades
En Cassares tno de este lugar Launa
a salir del sendero de Trasladose
Asurco Con Beredades de Hayglesia
de este dho lugar y dha Dona andrea
Barona = y Otra Beredad dentro

Vna casa que es del Bachiller san-
tiago fer.z Cura y Vezino de Cuellar
en la collación de Santa Maria
del Olmo Linda de vna parte con
otra casa de los herederos de
Pero Cuellar y de otra parte con
otra casa de Juan Sedeño otra parte
Va del Cementerio. Azia el Cauo de Cuesta de
D. Pedro Sarauia. Camino de la Puente
de Santiago. Con el arroyo que passa
por la Villa mera. abaxo = Vna Cabeça
al cadillar. que alinda. Con Casas de
Cia. El conde de castilla. que es de
los notarios. que valora al dho de
lo que midieron ami Dha Verdad.
que midieron. En dho Cuello Stana.
En dho cerca de Cia a Burgos. Vsque
a las casas

Vna Heredad. Vna aranzada poco mas. o menos. Vna cabraga
Cuellar y Cerca de la Villa. Con sus Casas y Cauo
El Lago = dentro. Linde de las Casas de Juan Sedeño
Las mesmas. Vna Cabeça de Vino Plantada
Con su Cepa y Cauo. Linde de la otra
parte con Cabeça de Juan Sedeño
El Lago. que es hacia Cuellar

Sepultura El dho Hernando mando dho Vmillo Sanz
Cuellar. que yo tengo doctada. En la Yglesia
Yglesia de este dho Lugar. adonde dexo
mandado Cierta mente En Sanct
Pedro Cuellar. Con Vigilia de Nueue
Lleçones. Que dando Doscientos. Maravedis
Seguro de la doctación de Dexar se pudan
Ca. que sean Trezientos. Maravedis
Renta Perpetua En cada Vn
Año Como todo Constara Por Escritura
de doctación que con Licencia de

o Señorio pertenesçe Sobre dos testimonios del presente cesorio.
= Los quales dhos mandan q. Bienes q. se posehura q. dha
Viene. q. de lo agregado los dhos
Mando mayorazgo los sobrasdos
dos Dues de mis dias. Y Jose miguel Lopez
Mi sobrino subseda en ellos Domingo
Mando mayorazgo. q. sus hijos y descen
Dientes. Legitimos // del dho. matrimonio q.
Creado. Legitimo matrimonio
Sa facera de hijo subseda. la bixame
Jor. q. sus hijos y descendientes Legitimos
Nacidos y procreados Legitimo
Matrimonio. Prefiriendo siempre el
Varon a la hembra aunque
Sea menor. de dias. Sa falta
De hijos descendientes. Legitimos
Del dho miguel Lopez de salaca mi
Sobrino subseda en los dhos que
Nes q. a su horden la anterioridad
Dominga de Errasquin. Domingo
Mila. Maria de Errasquin. Mud.
Deandres. Rodriguez. mi sobrinos
Todos Vezinos Vesteitha Lugar de
Baldenoseda por ser Velorias
Decadanos. Veros dhos Domingo
Miguel Maria de Errasquin
Subseden sus hijos descendientes
Legitimos Varones Vemayorazgo
Sea la horden arriba dha. Sa
Falta Vedos los sus dhos sus
Seda en los dhos. Vienes El sa
Cinde ma. Sro de mi casa de
Mi Padre Nstobal de Errasquin

Da Diezmo vendefecto denosabor
parien te se Diezmo Parte
Delcho mi padre Vnbeada Vela
Rien te mas vn Diezmo Sesmo
de Vzola Fernandez mi madre = Da
falta de. parien tes descendientes.
Diezmo de Vna y otra Parte
Subeada Endho Vmcalo Lafa
Vida vela dhas Iglesia de Señor
San miguel. deste dho Lugar. de val
deneoeda donde se Curas Vera
Riado = Dcon que qualquier Subcesor
sano Lamente a deser Vn feutuano
Delos dhos Vezinos Omiciliados. eque si
Enel dho Lugar se tener. Enel
Diezmo parados. Eque no se pueda
Vender Dar donar trocar Camiar ni
Enagenar Dalguna manera
mi manera. de Enagenacion
Porque se de Refugio Dro Delo
Sobra Enagenacion Los dhos
Vezinos Vmiciliados. esubjetos a
Restitucion Dencaso Queal gun Señor
Calor. Dreferida a Enagenar los dhos
Vezinos Delos algunos Delos o algunos de
Ellos o la Enagenare. Enel mismo
mismo caso los Dicha Pueden
Subsiguiente. Engrado. = Dcon que
asi el dho miguel lopez desalazar
Ensu Vida sus hijos Subcesores
Enel dho mayorazgo Que dexo
Del Que se dieren como arriba esta
dho Dla que vea de ante subcedieren
Segun Reclamiento de derecho

Cargo Sean obligados azer dezir en la
obra yglesia de señor San miguel. deste
obro Lugar de Valdenoceda. Por orden
Rigor de Vere ficiador Vezca. Vasados
Carga 12 misas Misas siguientes
1 dia des. s. matias La primera dia de señor San matias
24 de febrero Apostol. Veynte y quatro de febrero
otra Arz de maio Otra el Dia de la Anunciacion de nra S.
que sera Veynte y cinco de marco
obra 3 de mayo Otra el dia de la Ynbencion de la S.
Cruz tres de mayo.
13 de Junio Otra el Dia de señor San anttonio de pauda
A treze de Junio.
29 de Junio Otra el dia de señor San pedro A
Apostol. A Veynte y nueve de dho mes
de Junio. Destas la Vicaria de esta fundada
en dho Lugar de Valdenoceda. mi señor D
Dio. sobre el Rego pedago de casa. que
me mando
25 de Julio Otra el dia de señor San ctiago Apos
tol. A Veynte y cinco de Julio
15 de agosto Otra el dia de la asunpcion de nra Señora
a quinze de agosto
29 de sep.e Otra el dia de señor San miguel. ar
changel Veynte y nueve de septiembre.
28 de oct.e Otra el dia de señor San simon apostol.
A Veynte y ocho de octubre
1 de nov.e Otra el dia de todos con memorazion de
todos Los difuntos. ados de nr.
8 de dz.e Otra el Dia de la. conzecion de nuestra
Señora ocho de dezienbre
25 de dz.e Otra el Dia del nazimiento de
nro Señor Jesuxpto Veynte y cinco
de dho mes de dezienbre ocn cuota

Limosna de 1 R cadaUna =

Vario. = Las quales dhas misas
sean dedeyr los dhos clerigos. Cuyas
Unas. Para siempre xamas
Los dos Dotadores de dhos bienes
Sea Una misa cada Una. Cuyas
Una de las 11 os. sobre sus Rutos. Diremos =
Quiero Que los dhos Señor Executor
Sea Para Poder Dedir Que los Dos
Dichos Vecinos dhos. Tienes. Los tengan
Cargamento de los Tienes Vinculados
Bien Reparado. = Para
Cualesquier que Quisiere Hacer
Donacion. Que Quisiere Hacer
Deuoto, o desiare de algun de ellos =
Y En Dicho Declaro Permi Voluntad
Que si acaso Valentin lopez Examina
mi Hermano Muriere de esta dha. lesion
Del Mortal matrimonio. Que esta
Muriere Si mi saber a donde esta mi
Dicho mi muerto Mugeriano
Y Viniere Dar Noticia si persona
Alguna mi hermano Doriace
Lo no le conociesen Para Deuerse de
Mugacho Quiero de mi Voluntad
Que de Dicen Todia Vela a mi

Valentin lopez de Lamila. acabada la Linia de mi Apellido de esta Parte =

que prefiera.

Cargamento de los Tienes Vinculados

Y

ordel. Lopez desalaya mi sobrino
y sus hixos y descendientes. Dos
cada uno de los cinco
yoras Do Pedro Valentin Lopez
Ramila. Sus hixos legíti
mos. Legitimo matrimonio
y descendientes. Y dos dichos su
sodichos Baya Mandamiento
y sucesion en la forma referi
da.

Yten mando quiero por mi voluntad
que se haga dicho mi sobrino Baya arco
Vicario
segun q. Dios. Y mi albacea arriba
Cal nombrado q. sea. Y declarado. Y de los libros. que yo
1001 y 2 de omnino tuviere. Y dejare. dentro de dos meses
despues que Dios guardo mi señor
fuere servido de me llevar
de esta presente vida. Aque
Baya Mandamiento dos. los
Vilnos. muebles y dinero que yo
dejare y remediere. despues
de mi fin y muerte. Aquiero
por mi voluntad. Dicho Cura
Rector y Vicario que es o fuere
de dicha villa. y a Vegalero que
lo es de dicha villa. y a cada uno dellos
insolidum. Les encargo y ruego
pasado el termino
de un año de mi fallecimiento
todo lo que se gastare en derechos
funerales y mi entierro. Y
ascendiere mi Verdadero

Ber.do la peña debe 636 rs. y se cobren =

Yo Pedro declaro que ssr. do Pedro Sumuel Vezino desta Villa debe seiscientos y treinta y seis Reales de Vellon que quedo de cobrar de Resto de Mayor cantidad de que me otorgue escritura de Obligacion ante Pedro de Salazar mi sobrino

q. se cobren la demas deuda

Yo Pedro quedo debiendo a Juan Sanchez Vezino desta Villa Cinquenta Reales de Vellon de Resto de Mayor cantidad de que me otorgue escritura de Obligacion ante Pedro de Salazar mi sobrino

q. se entreguen a la fabrica.

Yo Pedro declaro por mi Vltima Disposicion. de Yentre que todos los Vienes Muebles y Raizes Casas. Posadas y Pertenencias de la fabrica de esta Villa y Yglesia deste dho Lugar de Valor de Veinte y Cinco Ducados de Vellon que dho Licenciado della dexo Yo Pedro Vezino desta Villa Ayudado que fue de Entregueadho Clerigo Mayordomo de la fabrica a cada Uno lo que le toca. ——

Pase

Declaracion sobre la casa del Pedro Lopez de Ramila. =

Yo Don Diego declaro por mi Voluntad que se cumple la que hize quando me Yba a Roma. Vine disponiendo o demandando que tengo de Yr declarando en mis Vltimas Disposiciones de la casa que dho Licenciado Pedro Lopez de Ramila me dexo

Reboque,

C

Dio mermando con cargo de una
misa dalva rrédia de señor San
Pedro asi to L. Dadelimosna
dorrenta dos rreales de renda que
Sendo de Justicia. Dmi quera
Cumplido algunos Sobrenombre mis de
Cauda. Aquese gasten Nas agendas
malgastadas. que se de entregue
a Nadal Persona. Cumiene. Nay
Cei falta. Sacandidad necesaria
Sente. dello Dedaco decasa. o en
dinero para Cumplir. da
Nayz. Salladho equibalente. dha
Persona. Sotenga Dgoa. Segunde
La manera Quel dhomitorio Lomo
dello Secumplaasi. Nemi Dagenda
Sies mi Voluntad. Lo aun Dla dede
Cute. dhomisoria. Dreytan dho
Dedaco decasa. ncor Dorado
Cndhas miscasas. Dquiero Dsmi
Voluntad. Que dicha dho Dedaco
decasa Sea Dmicuerdo Dmayo
Rz Lo mo atarde Cuesca dho
dho Entrega a la Persona que
Sellere demandando ——
Para Cimplir Dsu Dispocision
Este mi testamento Las mandas
Legatos. Enel contenidas Dsu
Onorario Dsu mi testamentario
Dsu Albacea Albo miguelez

Reboluiese.

Reboluiese.

Reboluiese.

Sea la voluntad revocada
Nuncupativa y derogados de
ningun valor mi testamento
cuales y qualesquier otros
codicillos testamentos. codicillos
Poder y poderes que antes
Escripto, como de palabra
Los quales quiero que valgan
Mayan fee. En Bullos mi Alma
No salvo este que al presente
yo Otorgo que quiero valga
Por mi testamento o ecot dezillo
Mi Alma Postimera Voluntad. Forma que
De derecho mejor lugar haya.
Declaro Deudas. Segun
Que en el Secretario. Quando
Memorial. en Libro mio
Secretario. Firmado de mi
Nombre. Declaro que
Debo Acreedores
Pago y Satisfago. Segun
Que en el Secretario. Quando
Declaro Dicho Alvaro Blanco Por
Tiene Dicho al Pueblo
Cruz. En cuyo Poder Otra Cabe
Aqui En la Villa de que
Le corresponde. Como Albacea
En mi Presencia y Calidad

En mes de Dem.e de mill seiscientos
y cinquenta y dos años. Por lo
qual otorgo Su testamento
en forma Postimera Voluntad.
En la forma Siguiente
Alegando Rl. Arch.
Primeramente Escriuio Testigos.
Que fue Otorgado En la
Villa de Cuellho Luis de
Valdenoceda Marrio de
Valdenoceda del Alcalde
Francisco Cuellho Mendez
Vecinos Siendo testigos Juan
Lopez Prioste Alcalde
Dor. Prro. Valdehoos.
Congco. Escriuio Dor. Fesque
Quien Firmo Fernandez
Cura Dor. San.to Cruz Fernandez
Quintana del Licenciado Juan
Gomez Vecino Fernandez Cura
Capellan Vecino Vezdad.
Pedro Lopez de Carte. Vo. de
Pedro Fernandez Fernandez
Pedro Rodriguez Mayordoma
Pedro Rodriguez Secretario Vo.
Cuellho Lugar Dor. Fesque
Obo, otorgante Dor. Testigo.
Asu Ruego = Simon Lopez
Escrivano = Por.to Cuellho Vo
Ller Santiago Fernandez = Alca
lde Juan Gomez Vecino Fuentes

Pedro fernandez tezmino =
Pedro lopez de cabrera = Item
Sebastian Zerrilla ——
Item mas amis otros mos Simon
lopez de cabrera = y dezia mi la estudiante
Salamanca. La casa en
la q presentemente Consu
Corral y Puerta Cuerpo de
baxo de dha casa. Cercada de
Paredes Con su corralina. que
al presente estan. La qual le
mando Arcanja Reyna
mi ma casada q viva
El dho q, q tenga de señor sanct.
para siempre jamas. Con
condicion que ya fuere casado
o Reciba estado Melchor de Olea
medio para Con su ma
Cantarera Y si con dho Simon
Lopez no viva. No tenga
Lugo mando Cuerpo de
Casa. Puerta y corral en
Silar Obrera a Domingo de
Zamora mi sobrino Con la
misma carga. Atributo
y forzosa anni Cumplido de
mayo en mayo Pres
tando El dho mi madre
el dho Simon Lopez

Que le pido como Abogado de
Damaso que vuelva a Hazer
Cadiz y de Reo como merca-
dero. Y Vendero con Damila
Mi carga para sus Necesidades
Des pues Remando porque
Mi Intencion es que sea
Yo Ruego a Dios permita
Que asi sea como Abogado de
Señor Licenciado Simon Lopez de
Damila Licenciado Venegas de
Valdenoceda Pido Una Causa
Y Negocio Siguiendo
Damila Tengo Reo mas en Vicente de
Mucho Mayores Do Las casas
Enque al presente Vivo adjo
Cadiz Reo Actor y que casa
Ca Dicho de Damas Concader
Ca Dichos Reos Actor Confesion
Una Pena de Mil Ducados que tengo
Encima de dhas casas. Una Carta de
Real Cedula de Su Magestad
Las Pase del Año Pasado
casas Esta Incluisa. Una Carta de
queña que Valor de Una Sera
Como Alcaldia Pase del Baron
Dhas casas Que Aquera Onde
Dho de dicha Vivia. que Sea Aqui
La Pase Vea Visto Y Lo Pedido
Dado Y puesto en Razon Vencador
Cruz. Dhas mis casas: que
Mando Licenciado Pedro
Lo Rey Herrania Su Merced

Otra hermana que fue de dho
Xpoval de Zamora su padre ove
ne ficiado en la yglesia de este dho
lugar en que fueve clerigo y
Concarga de una misa dean
Cavario rezada que se diga ese
ficiados reca. Que se celebre
Con la cera. los reales veinte
na. Que se celebre o renda sobre
Su sepoltura. Quando se dixere
que se tiene de decir
dno rredia de señor sanctiago
Ogne rrube de Junio dca
Da Vnano. Con cada dad Cuni
tuviere. Myendas rrelevendes
Para mis estudios. que sea judi
ese Vender on dha carga.

Otra Yten digo y declaro por mi bo Juntad.
que se cumpla la que si alguna persona
Viniere viviendo y demandando
que tiene derecho de pedir en mi
hedad de cara: que dho licenciado
Pedro lopez de rra mira. mi señor
tio mi mando Concarga. de una
misa. Cada dia de señor san
Pedro. apostol. Y delimosna
Cosecha dos reales de ofrenda. que
Viendo de justicia. Si que ay
Reis alguno sobre ello. mi de
Cauda a que se gaiten las ayen
Das mal gastadas. Cumpla se en
Dicha que dad persona Cumpla

Dayeel faltaa cantidad del equi
valente. dho dedaco de cassaden
dinero para que se comprehe
enda rayz falta dho Equi
valente. y dhas sentencias tenga
egoie segun de la manera
que dho mitio somando q
esto se cumpla assi. de mi
mi voluntad.
Lo cumpla q[ue] deuse. dho
Mi obrino dorotheo dho dedaco
decara. Encorporado en
dhas mis casas. q[ue]iero del
mi voluntad q[ue] es dama
dho dedaco decara. sea de
mi mayorazgo. no
obstante q[ue] sea dha encorpo-
racion cauallieresde

mandado

Parecer. Esto salaruida. delteta
mento dl bachiller dorolotez
Seruantia Veneficiado del
Sagrario dela cathedral. en q[ue]
mando dl Licenciado simon
Lopez su obrino cituiante en
casa Huerta. Polmera co
Casa en Vna misa. Cerca
Esta encasada Vnano q[ue]
Dicese cerca del dia de señor san
Pedro. decada Vnano Con
Sidad dequ[e] sea clerigo = Esta
Disponiendo a lo q[ue] en ella se

Consultado me parece que el rob
dho. no debra Diponer asi
Cuentas de hacienda
Guerra. y colmenar con lacer
sa de hamina viendo
Cumplido como cumplio
Con la condizion de que
Seculigo Dongue no sele pueda
otra carga. mi gracia mando que
que antes mando que pueda
ese disponer. de dho. Bienes
a su voluntad. Siendo de
Uso por lo que no Uso del
Sacramiento de Dominga
de Zamila. Sirio Dispu
que este no se pueda en cargo
que dho Simon Lopez Zamila
no fuese clerigo Zamila viendo
Siendo dho Domingo Zamila
Mi otro mijno no tiene mi pa
De derecho a ser dho. Bienes
Sino fuesse de Disponer. dellos
Libremente de Cada voluntad
dho Sr. Sr. Lopez Serra
Mira Cobra relocar la cla
Pula que diere cuya. Ser
Que testamento Cumbaden
dho Cinquenta a entender q.
Que de aber. que en vida dho.
Bienes. no dien dar. Cosa
es que quien Cumplio
Cumplio. con dezir mas de
no bienes de mil y ochocientos
Cincuenta y quatro = El

Obdicho

Licenciado Gonçalez Demanilla
Cura Del Lugar de santa olalla de
Valdiñ. a xxiij. dias Del mes
de febrero de mill seisçien
tos çinquenta çinco
años. ante mi Diego Suarez
escriuano y testigos de yuso
escriptos Parecio Presente
Elizençiado Simon Rodriguez
de Herrera Cura De
nesticiado que reside en el
Barroquial. de señor San
Miguel dellas Recebaldeno
Ceda derecho que Pueda=E. dixo
que en nombre de dicho
todo Poderoso Para
Dios de la
Diuinidad. Diuinizando Creyendo
Sona. Diuinas. Vnidos los
Verdaderos. En quien Cre
Vien. y firme mente Segun
Creemos. y Verdadero Chri
stiano. Dize y protestando Co
mo protesta Viuir y morir en
Esta santa fee. y creençia Clamen
do sho como bico Y detestan
do toda Ostinacion y pertinacia
en no siendo
dellas Para los
Seiçientos çinquenta
y dos. Jubileos de

Presente Escribano, a que se
halle el qual requiriendo en
su fuerça y vigor segun y
como en el se contiene dijo
que contradezia y contradixo
alguna y qualquier cosa que
en este escripto diga en
contrario. Y declara que como
que
primera mente dixo que
quando por parte de
antes de nombrar abogados
dize que en la primera peticion
que hizieren pidiendo y demandando
que tiene derecho de
suso ceder en dicho pleito
a aquellos Licenciado Pedro
Lopez de Aramila mi señor y
Rio, Hernando Vazquez de
Arce mi abogado y dia de mi
parte pedro asimismo y dello
mesma manera dos procuradores
de renda quien de derecho
sin que a ello alguno
sobre esto mi derecho
a que se pasen en razon de
margenadas. que en dicho
pleyto faltalacantidad de
equivalente de dicho derecho

Diga. o en dinero Para que
se cumpla, haziendo a ruego
salvo lo que baliere en Juicio
Persona Potencia Poder de
Y de la manera. que dho tiene
mando de esto se cumpla
ante mi de mi hacienda Para mis
mi Voluntad. Y para la de
Y cumplir dho mi testamento
dho Poder decara Por ningunos
Y dha mi mujer = Y lo qual todo
como queda dho Y la dha clausula
Y cerrada ante todos tomados ante mi
Y Contestado de toda Satisfacion
Y Juntos Y firmo su cobdi
cillo. Y la dara como
Y Principio del como
Y quisiere Y Por ello no Y Para
mi. Para Y en mi Para ante mi
fee. Y en mi Para ante mi
Y dha clausula. Para que
dha cara sea de ningun Valor
Y en ella se Prosigue Y
como dho. Y en mi Para
Voca Y dha clausula. Y que no
Valga =

Y Prosi que Por otra clausula de
dho mi testamento Poder
Y fundada Sobre la hazienda. Y en
Y mi culada. Y que para mi Pueda
mejor Poseedor Y mi Y guelo Perez

Salaçar mis Rimas de mis
queridos Creados
Parroquial. En forma
Endha clausula se ordene
Lo qual asimismo
Dichos. Con que se digan
Dos mil misas En altar
Nuestra señora. De Rosario
De gran de azeyte y cera
Cuerendadha de cera
Estada. Que se digan
Por mayor = Y Porque
Digo Enedho mi testa
mento Que no mbro
Mis Cabeçaleros. Al Lz.
Santiago fernandez. Mi
Compadre Pedro Gomez
Lopez Que se encargue mi
Sobrino, Bustos adra Que
No quieo sean amigos Jun
tos Cabaleros Nros Li
dum Y conpto a Nuestro
Ratifico todo lo Enel
Contenido Enedho
Mi testamento Y sien
Do necesario lo otorgue
Mues Y para que en todo
Lo demas Que Vino Va
Alegado Vale dho testam.

En Bilbao a veinte de Junio
Cobdicilio que hecho cree
dho Sugardho diante
Mo. dho Sr. y testigos.
Pedro Lopez de Arteb.ga
Juan Fernandez de Ynsausti
Ygo. de Salmiñe Domingo
Lebrio natural dedho Lugar
Sebastian Domingo
albarez Vasc. Juan Lopez
Ysmo. dedho Lugar
dedho Simon Lopez
Zamila Otorgante aquien
Yo Escrno. doy fee que
Conozco Lo firmo = Dos testigos
Llos arriba dhos. que lo
firman con. a ruego = Simon
Lopez de Zamila = Pedro Lopez
de Carte.a = Juan Fernandez de Ynsausti
Villar = Ante mi Sebastian
Zurrilla

Otro cob dicilio

En Bilbao a veinte dias
dedho mes de Junio de mil
Setecientos Sesenta años
ante mi Sebastian
Zurrilla escrno de Su Mgd

En el Señor D. Diego de Alcantara Clerigo
Presbitero Domiciliario de esta Ciudad
Cura Rector de la Parroquial de Señor San Miguel
de esta Ciudad de Cordova: en veinte y
quatro dias del mes de Enero de mil
setecientos y cincuenta y dos años
Ante mi Escribano Publico y testigos
parecio presente el Señor Don Diego
Antonio Gonzalez de Molina Cura
Beneficiado de la dicha Parroquial
de Señor San Miguel de esta Ciudad
de Cordova: de que doy fee conozco
Dijo: que en el nombre de
Dios todo Poderoso Padre Hijo
y Espiritu Santo tres Personas
y un solo Dios Verdadero en quien
cree bien Firmemente
Segun que cree y Confiesa
la Santa Madre Iglesia Catolica
Apostolica Romana bajo cuya
fee y creencia protesta morir
y Viviendo como fiel Christiano
que espera en la misericordia
de Dios Nuestro Señor y en los
Sacramentos de la Santa Madre
Iglesia Catolica Apostolica Romana
Otorga y Testa de su libre
voluntad en la forma siguiente
Primeramente encomienda su
Alma a Dios que la crio y
redimio con su Preciosa Sangre
y el cuerpo a la tierra de donde
fue formado
Item declara que al tiempo
que contrajo Matrimonio con
Doña Maria Josepha Ruiz
Vecina de esta Ciudad trajo
por bienes de su Dote y Capital
la cantidad de Veinte y quatro
mil reales de Vellon que
Recibio de Don Juan Ruiz
Padre de la dicha su Esposa
segun consta de la Escritura
de Dote que otorgaron ante
Pedro Antonio de Aguilar
Escribano Publico de esta
Ciudad en veinte y quatro
de Noviembre de mil setecientos
y quarenta y dos años
Item declara que durante
el Matrimonio que ha tenido
y tiene con la dicha su Esposa
no han adquirido ni ganado
bienes algunos
Item declara que la dicha
su Esposa no ha tenido ni
tiene bienes algunos
Item declara que de el
Matrimonio que ha tenido
y tiene con la dicha su Esposa
no ha habido ni procreado
hijos algunos
Item declara que debe
a Don Juan Ruiz Padre de
la dicha su Esposa la cantidad
de Veinte y quatro mil reales
de Vellon que recibio de
dote y Capital con la dicha
su Esposa segun consta de
la Escritura de Dote que
otorgaron ante el dicho
Pedro Antonio de Aguilar
Escribano Publico de esta
Ciudad en veinte y quatro
de Noviembre de mil setecientos
y quarenta y dos años

Primeramente. Digo que yo
Doruna. - Saluda el Ho sue
tamento. Mando Ynigueloz
declarar. Sus bienes Vegnios de
este lugar. Bizo Sepan Lopez
Declarar Dcasi 1 da Verna
Mi la su muger. I Bermano
Delsu110 Ho. difuntos Vegnos
Cu fueron del lugar de cuel
cares. en la mª decastillala
Vieja. Cierto Viene, Doruna
De Vinculo Dmayorazgo con
seruidos Ydeclarados. en
Ho declaracion. Dconcarga a vedos
Misas. Decadas que se auian de dezir
en la dha yglesia. parroquial
Sepagasen. dos Reales Delimosna
Dorcadauna. Dotienda señales los
Dias, Enquese auian de dezir
todas ellas. Sacnde Dos suplu
Dason. Y la otra por fundación
Cu Sus Bienes. El Bachiller Pedro
Lopez Deramila Cura y beneficiado
Cu dha enoha yglesia. Segun consta
Declaracion. Dicho
Matrimonio y della quel dho
Bachiller Pedro Lopez Deramile
Dijo Este dho Lugar en Enquinze
Dias Deneo. Demill seis.
Y quinze anos poreclmonio

c.

Juan lo dez de carteci escriuano
del rrey nuestro Señor di fumo
Dezmo que fue deste dho lug
que fue cerrado Desabrio con au
toridad. de la Justicia real
destas mercedes Manilla
de Villarcayo a doce dias del
mes de febrero. de dho año
del Señor de alonsso Yniguez
Procurador de. Diego diaz de
Valdivielso. Cuyo ygnado Autori.
cado queda en mi poder. dicho
licenciado Simon lo dez de
Ramila. = la qual dha mi sa
quiere de su voluntad sigue
de Cuya Suplica dixeron
Se diga ser Escriuano mercedes
siempre rama, cada año Rdia
del señor San Pedro Veynte y
nueve de Junio otorgo
= Juan de Ramila a la parte mi
sa. Cuerdho Licenciado Si
mon lo perez de Ramila
Junta de nueve sobrestos
Vienes: defendor. Cuadra
Laurita Perez Hugo Rebolca
Sarmiento para Cuentas se Rgan
Respecto de que no es Suficiente
Ajercarga mas de Cuanto
Quese queda Cumplir. mas
Verdad es mente 20 Cue

Las seis misas de estas seis
Señoras cada una en su
Capilla perpetuamente para siempre
Jamas por los Benefi
ciados de Nuestra Iglesia. Que sean
Obligados Cantarlas en todos
Los dias siguientes ——

La primera se ha de decir el dia de
la anunciacion de nuestra
Señora que sera a veinte y
Cinco de marco = otra el dia
de la cruz tres de mayo = otra
el dia de señor San Antonio de
padua trece de Junio = otra el
dia de señor San miguel Archangel
Veinte y nueve de septiembre
= otra el dia de señor San simon
y apostol Veinte y ocho de
octubre = Y otra que sea la ultima el
dia de la concepcion de nuestra
Señora ocho de diziembre = de cada año Y co
mo dho es, sea de limosna
Por cada una dos reales. De la
Leminaria de candela. Lo qual
Se cumpla. Segun Como que
Da referido Y cada una de las otras cinco
misas. Las de boca Y que se
Digan las siete. Como queda
De suso declarado. Y el subsiguiente

Sepan quantos esta carta de
dotal vieren como yo
Doña [illegible] vezina
de esta villa de [illegible]
otorgo que dote y prometo
en dote a Don [illegible] vezino
desta villa de [illegible]
para ayuda a sustentar las
cargas del matrimonio
que entre mi y el dicho
Don [illegible] se ha de celebrar
segun orden de nuestra
santa madre yglesia
Catholica Romana
la cantidad de [illegible]
pesos de a ocho reales
cada uno de plata corriente
en esta dicha villa
que son

Subo Lunta Q.to Testo. Sobre q. cre Q. ganancias
Q. viendo Junto con Otro Obispado Viendo ne
cesario Para su firmeza Q. balidacion, lo otorgade
Nuevo Parage en lo demas q. nuestro Santo
Padre Apostolica mente Q. cobidado Lo Reque
de Presente, hace Asi En su Nombre como fuera del Pays
Lo otro q. Pretende, En la forma q. en Los
dos Capitulos Q. fuera necesario q. Los
Señores Provisor y Juez Eccl.o de esta Ciudad
y Juzgue de la Causa Fuera Reo Dn Sebastian
Garcia Fuentes Cura y Mayor Vicario
y Juez de la Ciudad de Antequera y Juez
Eccl.o de Sevilla y Juan Bernal Diz. Clerigo
Presbitero Vecino de Sevilla en la Collacion
de San Miguel Q. Parece ante Su Md. y Dize
Que Por quanto el Dicho Fiscal Eccl.o Pretende
Que Los Dichos Provisor y Juez Eccl.o de esta
Ciudad Como Jueces Eccl.os Ordinarios
Deste Arzobispado Conocen de Causas Civiles
y Criminales de Clerigos Y Personas Eccl.as
Seculares Y Regulares Y Que Por Ser Como
Es Dn Juan Bernal Clerigo Presbitero Vecino
de Sevilla en la Collacion de San Miguel
Y Capellan de Su Capilla de Nra Señora
de Consolacion Sita en la Yglesia Parroquial
de San Miguel Y Tener Como Tiene Beneficio
Curado en la Yglesia Parroquial de Santa
Maria la Mayor de la Ciudad de Ronda
Y Arcipreste de Ella Y Vicario de Su Partido
Y Por Ser Como Es Clerigo Presbitero Y
Tener Como Tiene Beneficio Curado en la
Dicha Yglesia Parroquial de Santa Maria
la Mayor de la Dicha

Lez de Salas su sobrino. Dexo Escadaun Inso
Litum = a todos y cada uno de nombra en
Litum = a todos y cada uno de nombra en
Ito. detal cantidad alzano sho o Lego mitg L
Lez de Salas su sobrino. = Item nombra
apodro Lopez de Salas, Dr. delitg delapuente, deste
dho Valle Pedro de Salas. Para que juntos con el
dho su sobrino Escadaun Inso Litum cumplan
Lexecuten Lego y este Testamento Lcodicilio
mandas Legados En Ello Lenfus Clausulas, cpte
mido, aquien mes Escadaun dello Inso Litum
dio Lego de quedr. de Legrie Sangre cumplan
Lexecuten todo Lo En Ello contenido. Enderé
Lanello Lomeyor de sus bienes, asuelacion, no En
Barcanse seys arados Llano quedr. Les concede
que Lego Les hace Rego. Item mas tengo q fueron
Lofario. segun como En Lego mitad ta mento
Lcodicilio Les debe Sara Leonore sin Lauo con mia
madre Alzaro sa mas delagrie quedando grego
balga Junto con lo demas En Dho Testamento
Lcodicilio Les contenido, por mitad Lo mismo
Lultimo por ti mezclado Lanca Denaquella Lig
Lforma quemejor alug. dexo = Yan si mis
dquebo Ratifico Lquanto balga En fuerza del
Llamado en quien dia, dela fha de Lte tengo Leya
Lotorgo Enfauor de Ltra maria hija dello
Mi dho Lopez de Salas mi sobrino Ldella
Lotra. de Corte, sup zi mezclada mug Lagrie
Lotro si tengo Lotro Lafuerza q quedello Le
grie Lego mejo Lsup to Enbeneficio Lafender Ld
nota Reuocar Lo otro q usando Lsegunquida
dho siendo Ltes dello Jun dello q ante Capellan
Cdello dho Lug. Domingo Lafuente Domingo Lmigues
Dfallecido Lug. Domingo Miguez Joseph deburu
Lei Naturales del Lelector Lquien do fe que
Conozco Lofrimo = Simon Lopez de Rami La Juan
Delapuente Lantem Lescribano Lla =

Lcodicilio En Lmisar de Baldeno ceda Delvalle mo Lnidad. Deuedruy a cinco dlos
delmes. de diciembre demile Lseis Lsetenta y seteos Lantemi dho Lno

En 6 dias del mes de Abril de 1667 años

En el nombre de Dios Amen Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Pedro Lopez de Ramilla vecino desta villa de Sevilla estando enfermo de enfermedad corporal que Dios nuestro señor me ha dado y en mi juicio y entendimiento natural qual Dios nuestro señor fue servido de me dar creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santissima Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres personas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene y cree la Santa Madre Iglesia Catholica de Roma debajo cuya fe y creencia he vivido y protesto de vivir y morir como catholico y fiel christiano temiendo la muerte como cosa natural a toda criatura humana y deseando poner mi anima en carrera de salvacion por tanto otorgo y conozco que hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente

Primeramente encomiendo mi anima a Dios nuestro señor que la crio y redimio con su preciosa sangre y muerte y pasion y cuando su divina magestad fuere servido de llevarla de esta presente vida mando que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia del Convento de nuestra señora de la Merced desta villa en la sepultura que para mi tiene hecha el Capitan Juan Lopez de Ramilla mi padre y mi cuerpo sea llevado a la dicha Iglesia con la cruz y cura de la parroquia de Santa Maria la Mayor desta villa y con la demas solemnidad que se acostumbra hacer con los demas difuntos de mi calidad

Item mando que el dia de mi entierro se digan por mi anima en la dicha Iglesia de la Merced cien misas rezadas de limosna de a dos reales cada una

Lacerado Labradora de Iglesia madre mujer
Otten mando a Casa a los pies de Sabadora hija Lexi mexa delego mio
Lopez de Casa Clara Lopez de Sarei sup xi mexa
Mujer Consexo mo es mi sobrina Labeula Lxiado Dn
Majuelo que yo tengo mio propio que con xe deyuan
de Nieves mil Dr. Ladrilleros Entrada cotro tr20 Dorte
Dho Lug. a Salnero da delego rito que hace de Cabadura medio O.
Cerro Calinda Portolano Mendez Labrijo majuelo deyuando por
Delarei tió de Casa delego Lug Sa Regapon Sur x Cl pon de Sab Le de Sa
Olquiéla mismo, Lotro majuelo mas adelayo Endoritio q.
ando Olcerro de Sabadura Patinda Solano dho Sendero Labrijo
Majuelo de Lacapella mia, sep. fo Lexemino Sallegados Laquiera
Jacinto Danjuan, temino Dr. delapresente, que se Conoza De
Dho Jur. Enigues Desaville de Dr. Survecina de Dorgues y otros
Dsobeta mexa ==== Lmas Lemanda Dnagenerada Entr.no
Dorlego Lug. Delde quintana ado Dienbegas, que hace de ser
Bradura Encoyela mixer Dr. que alinda Solano heredd.
Segurache albarez. Dr. dero ba Allegano generado de Olcinuelo
De Dr. delapresente Dr. que sea della presente Labrijo hacia de Sa
Lop. de Sarei, Sesia, Dorlego Lug. ==== rodo Lo que Le
Mando para que sea fuyo y bio para serjo xe Damos
y Para que dicho sea de Ello que dio Cuenta Le Enfongo Lmio
que Lada Jur. Dicha Por Las dhas Razones, Que Amparador
Se Le de Entera mente Cada una Sumanda aunque Poz
Lego. Lo dispuesto Por Las Leyes Mandada Pobservacion, Resol
via Dno Bafirma que Lo que no Cabe Sino Que de Lego
Dla. Eldon Sultima Boluntad como que da Referido
Dan Simis mos Dgueros, Y Reservas Las donaciones Legas Enfavor de Las
Para Enanzia de Sa Laiza. Enelbego Lug. a los dhos Dias
Dias, delos mes Dho. Dho año. Ante Mi Escno Dho Testigos que
Fueron Dho Sr. Dr. Dgue Firmo Dho Sr. ==== Dan Simis Dr. Fernando
Salinas a Sabadura de Las dhas Joa Maria, Cadados y cada Dellas
Dho Dr. Dlegos Dexerpresentar, Cada una Enmiera Para Ayuda
De Sus gastos y Para Aquella Comisaria
Dello Si Ademas, De Reconocimdo. Elbo testamento Cada Dicho Dia mes
Lunes Llamado Para que se Reparta Ofrezca Los De mas bienes
que Sus Dhos Dotados, y fueren Dados, con Elbo mi testamento Lo
Suplimiento de la Jura a que me Alludo. Maria Lopez Cruz del

[illegible] Juez Eclesiastico Ordinario de este Obispado y Notario [illegible]
[illegible] Reos, que estando en dicha mi Audiencia Episcopal en la Sala [illegible]
[illegible] Capitular de dicho Obispado, que Nos hacemos para semejantes actos, [illegible]
[illegible] Mayor mi Secretario de Camara, y Gobierno de este Obispado, [illegible]
[illegible] Diligencias de Oficio, contra Don Antonio Gonzalez Cura [illegible]
[illegible] Vicario de la Villa de Cortes, y Don Antonio Gonzalez Cura [illegible]
[illegible] Vicario de la Villa de Tacuba

Mandar llegado en el Contenidas
el termino de la merced dada
Reymundo Diez del Lugar de Valdebarcena
Alcalde por el dicho Señor en la Villa de Laredo
notado en mi Registro en el dicho Libro
Probision dentro de siete dias que el dicho
mercede de mill y quinientos y sesenta y ocho años
menos veinte. Y por mi fecho fueron
el dicho en el dicho Registro quatro oxas
de cada una, como de mi Rubrica fiel mi firmado

Sebastian Zurbano

La heredad adbodicen bajo la hermita de S.n Roque Mide tres
ocho celem.s de tuyo y declaro Andres de Ramila que solo sera
de quatro celem.s poco mas omenos= Lacasa que agrego al
Vinculo donde dicen Cazzio de los Pastores que sinca p.r Regaño
Dom.o de la Garza y por cierto calle publica y Real y al Margen de
dha Clausula dice Revocada en el año de 1667 y mandada a
Maria Lopez de Salazar= Agrego una Cuba para encubar
vino Junto al Cementerio= Faltan los dos Canales y el
Lago= Ladetres celem.s de Pastizoyo solo coge dos celem.s y
m.o

Yeatriz Manrrique parala Venta de unos Paxiales= Otro en la mes
ma Razon porno aver pagado dho Mateo Ruiz a Agustin dela Gala
Dicajordado